



D^a. ANA GÓMEZ VELARDE, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, adoptó entre otros el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2025/TAB_01/000285. CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE NUEVO REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ DE OLIVARES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Olivares se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa al uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca “Poeta José María Romero Martínez, de Olivares, para lo que ha elaborado un borrador inicial del texto del futuro Reglamento.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento de uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca “Poeta José María Romero Martínez, de Olivares, durante un plazo de TREINTA DIAS.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la Memoria de la nueva regulación y el borrador inicial del Reglamento, que se adjuntan como Anexos I y II a la presente propuesta, respectivamente.

Segundo.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.

ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que “1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		





seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2025 la elaboración del proyecto del Reglamento Municipal del uso de la Sala de Estudios del Ayuntamiento de Olivares.

Con motivo de la ejecución de una nueva Sala de Estudios situada en la planta primera del edificio de la Biblioteca Municipal “Poeta José María Romero Martínez”, situada en la Avenida del Loreto, 4, de Olivares, el Ayuntamiento de Olivares ha dado cumplimiento a uno de sus compromisos con la ciudadanía, como es de dotar de un nuevo servicio en el que se puedan cumplir varios objetivos: la formación de la población, principalmente jóvenes, que pueda representar un factor importante para la construcción de una sociedad más avanzada y con altas cotas de calidad de vida, con un mayor espíritu crítico, emprendedor y más participativo, y que se constituya como un factor esencial para el progreso social.

Esta nueva Sala de Estudios está siendo utilizada por muchas personas, para las que un entorno adecuado para el estudio representa uno de los elementos básicos para poder optimizar el tiempo que se dedica a tal fin. No todos los vecinos y vecinas del municipio cuentan en sus domicilios con ese espacio propicio para poder concentrarse en sus tareas, y aún disponiendo de él, prefieren cambiar de entorno para poder concentrarse mejor en su labor.

Una vez expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia del funcionamiento de la Sala de Estudios hasta la fecha, desde el Ayuntamiento de Olivares se considera necesario establecer las normas de uso y funcionamiento, en las que se establezcan los derechos y deberes de las personas usuarias, el sistema de acceso y los horarios de uso, lo más ajustado posible a sus necesidades, etc., a través de la figura de un Reglamento municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el nuevo Reglamento Municipal del uso y funcionamiento de la Sala de Estudios del Ayuntamiento de Olivares, acerca de:

I.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En consonancia con la realidad actual, se pretende conseguir una regulación del uso de la Sala de Estudios, ubicada en la planta superior de la Biblioteca Municipal, para evitar los problemas que se han

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		





detectado desde su entrada en uso. Se pretende, por tanto, solucionar los problemas detectados y elaborar un reglamento eficaz que se adapte a la nueva realidad.

II.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

A la entrada en servicio del actual edificio de la Biblioteca Municipal se ha unido la ampliación del mismo en una planta superior, en la cual se ha implantado la nueva Sala de Estudios, muy demandada por la población.

El uso y funcionamiento de estos dos servicios municipales en un solo edificio, aparte de satisfacer las necesidades de las personas usuarias, ha derivado en la necesidad de simultanear y compatibilizar los dos servicios, para lo cual se hace necesario y oportuno aprobar una regulación específica.

III.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Con el proyecto de este Reglamento se pretende regular el uso y funcionamiento de la Sala de Estudios situada en la planta superior de la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Olivares.

IV.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La potestad reglamentaria de las entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y de reglamentos, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II

BORRADOR DE REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA “POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ”, DE OLIVARES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha evidenciado una demanda creciente por parte de la población de espacios públicos adecuados para el estudio, sobre todo en los períodos de exámenes. Para ello, el Ayuntamiento de Olivares ha construido una Sala de Estudios con el equipamiento necesario para cubrir esta demanda.

Para un óptimo funcionamiento de este nuevo espacio es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario. Es por ello que este Reglamento tiene como objetivo ofrecer una normativa coherente y sistemática para la organización y funcionamiento de la Sala de Estudios de la Biblioteca “Poeta José María Romero Martínez”, sita en Av. Loreto, 4, propiedad del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestas de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvFLBmbw==		





La sala de estudios se ubica en la primera planta del edificio de la Biblioteca municipal, contando con un aforo de 82 personas. Cuenta con conexión a internet inalámbrica y a toma de corriente, asimismo con un sistema de climatización adecuada, y toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo esto obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 1.- Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Olivares es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo las comodidades necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad. La Sala de Estudios, de propiedad municipal, se encuentra ubicada en la primera planta de la Biblioteca municipal Poeta José María Romero Martínez.

Ante la creciente demanda de este servicio, especialmente en los períodos de exámenes, y previamente a ellos, es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario.

Con el fin de posibilitar el acceso a la sala de estudio 24 horas, se ha implementado un sistema dual para el acceso a las dependencias municipales, entre acceso a la sala de estudio durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal y el acceso durante el horario de cierre de la instalación municipal.

Artículo 2.- Aceptación de las normas

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudio

1.- Durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal, el edificio permanecerá abierto, siendo accesible a través de los timbres electrónicos instalados en cada una de las puertas de acceso al edificio, por lo que no será necesario la utilización de la **tarjeta personal e intransferible** para acceder al edificio y, por ende, a la sala de estudios.

2.- Para acceder a las instalaciones en horario de cierre de la Biblioteca municipal, será necesario la utilización de una tarjeta electrónica, cuyos lectores se encontrarán junto a cada una de las dos puertas de acceso al edificio. Para la expedición de este medio electrónico de acceso, las personas usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener cumplidos los 16 años.

2.2.- Para la expedición de la tarjeta personal e intransferible, deberán de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares, el formulario de solicitud de inscripción para la expedición de la tarjeta de acceso a la sala de estudios, acompañándola con fotocopia de DNI. En caso de ser menor de edad, se adjuntará una autorización firmada por su tutor/a con fotocopia del DNI del mismo, y aceptando las normas de funcionamiento y reglamento de uso de las instalaciones, así como la **información expresa** en materia de Protección de datos y sistema de videovigilancia, cuyo texto se encuentra incluido en el QR incorporado a la tarjeta de acceso.

3.- La vigencia de la expedición de las tarjetas será indefinida, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de dar de baja en el sistema a las tarjetas electrónicas expedidas, como consecuencia del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento o por necesidades del servicio, que será previamente publicado en los canales de información de la Administración Local y tableros de la Biblioteca.

4.- Cada persona usuaria, como titular de la tarjeta, tendrá asignado de manera electrónica un número de identificación, quedando registrada la hora exacta de cada acceso y salida de la sala. La autorización de acceso y uso de la sala es exclusivamente para personas usuarias autorizadas mediante tarjeta electrónica, de uso personal e intransferible.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		





Solo podrán utilizar la Sala de estudios las personas titulares de la tarjeta electrónica de acceso, quedando expresamente prohibido su préstamo o cesión a terceras personas, así como cualquier manipulación de las tarjetas. En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, tales circunstancias deberán ser inmediatamente comunicadas al Ayuntamiento de Olivares a través del correo electrónico (registro@olivaresweb.es) o por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento (de manera presencial o a través de la sede electrónica municipal), a fin de proceder a la baja del sistema de la tarjeta y remplazo, en su caso, con una nueva tarjeta electrónica.

Artículo 4.- Horario

La Sala de estudios permanecerá abierta ininterrumpidamente, tanto en horario de apertura de la Biblioteca como en horario de cierre de la misma (con acceso exclusivo a través de tarjeta electrónica), a excepción de otras fechas que serán notificadas y anunciadas con la suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los canales municipales de información digital.

CAPÍTULO II: NORMAS DE USO

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias de la Sala de Estudios tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Durante el horario de cierre de la Biblioteca municipal, las personas usuarias deberán acceder a la Sala de Estudios mediante su tarjeta de acceso o dispositivo móvil o código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.
- 2.- Respetar al resto de personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la Sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización posterior.
- 3.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- 4.- Mostrar la correspondiente autorización y acreditación para el uso de la sala 24 h al personal del Ayuntamiento de Olivares que lo requiera.
- 5.- En la Sala de Estudio se debe **guardar silencio** y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
- 6.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada, siendo su único uso, el del estudio en silencio.
- 7.- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- 8.- Está permitido el uso de teléfono móvil en modo silencio, pero no podrá hablarse por teléfono dentro de las salas.
- 9.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
- 10.- Está **prohibido consumir alimentos o bebidas** excepto agua en los espacios de estudio.
- 11.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
- 12.- Se podrá **reservar plazas** de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de **hasta 30 minutos**.
- 13.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que **no molesten** a otras personas usuarias.
- 14.- Las personas usuarias deberán **mantener bajo su control y vigilancia** sus pertenencias personales. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
- 15.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible. Comprobar que, al terminar la jornada del día, tanto las luces como la climatización quedan apagadas, quedando de esto responsable, la última persona que salga del edificio.
- 16.- Está **prohibido fumar** dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos/ vapor.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojW8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojW8+XQpvVFLBmbw==		





- 17.- No se permite la introducción de bicicletas, patinetes, etc.
- 18.- No se permite el acceso de animales a la Sala, excepto en los casos de animales de asistencia, como perros guía.
- 19.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Olivares.
- 20.- Comprobar, al entrar y salir, que la puerta de acceso al edificio queda debidamente cerrada.
- 21.- El acceso a la instalación es personal e intransferible (como regula el artículo 3.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6.- Infracciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de la sala de estudio podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Se consideran infracciones las conductas prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso de las instalaciones.

Artículo 7.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a.- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000 €.
- b.- La agresión física o psíquica continuada hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- c.- La comisión reiterada de dos faltas graves.

B.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a.- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 300 € y 6000 €.
- b.- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.
- c.- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias.
- d.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
- e.- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
- f.- La comisión de dos faltas leves.

C.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a.- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de la Sala de Estudio o perturben o molesten a las personas usuarias.

Artículo 8.- Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será comunicado a la Delegación municipal responsable de la Sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas, en primer lugar, se les apercibirá por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación. En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la Sala de estudio por un período de hasta 12 meses.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojW8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojW8+XQpvVFLBmbw==		





Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 2 años, por el órgano municipal competente, previo informe de la Delegación correspondiente.

La Delegación municipal correspondiente, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación municipal correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudio a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

Artículo 9.- Tipo y cuantía de las sanciones

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A.- Infracciones muy graves:

a.- Multa hasta 3.000 €

b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 2 años.

B.- Infracciones graves:

a.- Multa hasta 1.500 €.

b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 1 año.

C.- Infracciones leves:

a.- Multa hasta 750 €.

b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 7 días.

3.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5.- Serán responsables de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de edad, responderán solidariamente sus progenitores, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a las personas menores. Ello sin perjuicio de que la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho a fin de promover respuestas preventivas.

Artículo 10.- Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.- La reiteración de infracciones o reincidencias.
- 2.- La existencia de intencionalidad del infractor.
- 3.- La transcendencia social de los hechos.
- 4.- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		





El procedimiento para determinar una sanción se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano municipal competente, tras evaluar el expediente, ajustándose en todo caso, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Acciones civiles y penales

Con independencia del régimen sancionador expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 13.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Olivares.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, se puede interponer una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 12. Información sobre videovigilancia

La sala de estudios estará dotada de un sistema de videovigilancia, de lo que se informa al objeto de cumplir con el deber de información previsto en el Reglamento (UE) 2016,679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas usuarias titulares de la tarjeta electrónica de acceso, con su solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta, muestran su conformidad a ser grabadas por tal sistema de videovigilancia, con los fines de seguridad e integridad de las personas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigor una vez su texto se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		





Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente con la salvedad que establece el artículo 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 26 de noviembre), y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	02/12/2025 09:43:12
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJMSupojw8+XQpvVFLBmbw==		

